



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA. Pasa al despacho de la señora Jueza, el memorial de fecha 05 de agosto de 2022 presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual indica que la demandante solicitará directamente la entrega de los depósitos judiciales, en consecuencia, solicita que se autorice la entrega directamente a la señora YURIS QUIROZ JIMÉNEZ; y mediante memoriales de fechas 08 y 26 de agosto de 2022 la señora YURIS QUIROZ JIMÉNEZ solicita se le haga entrega de los títulos o descuentos realizados al demandado dentro de este proceso. Asimismo, le informo que dentro del presente proceso se encuentra constituido el depósito judicial número 463680000008900. Sírvasse proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 1° de septiembre de 2022.


Jesús Said Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO- SUCRE, San Pedro-Sucre,
primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF.: VERBAL SUMARIO- FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
RAD. N° 707174089001-2021-00076-00
DEMANDANTE: YURIS QUIROZ JIMÉNEZ
DEMANDADO: MAURICIO JOSÉ PAEZ GALINDO

1. ASUNTO A RESOLVER

La apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito de fecha 05 de agosto de 2022 solicitó que se autorice la entrega de los depósitos judiciales constituidos en este proceso directamente a la señora YURIS QUIROZ JIMÉNEZ; y la señora YURIS QUIROZ JIMÉNEZ en escritos que anteceden de fechas 08 y 26 de agosto de 2022 solicitó la entrega de los títulos o descuentos realizados al demandado dentro del presente proceso; por lo que se procede a realizar el estudio respectivo de las solicitudes.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente, se advierte que mediante auto de fecha 26 de julio de 2022 se ordenó la entrega a la parte demandante, señora YURIS QUIROZ JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.104.009.113, del depósito judicial número 463680000008921, y los que posteriormente llegaren hasta que se fijara la cuota de alimentos definitiva; asimismo que se encuentra constituido en este proceso producto de las medidas cautelares decretadas el depósito judicial relacionado a continuación:

FECHA	No. Titulo Judicial	Valor
29/06/2022-----	463680000008900-----	\$ 813.970,20

Con lo anterior considera el despacho si bien en el auto referido se ordenó la entrega a la demandante del depósito judicial número 463680000008921, y los que posteriormente llegaren, a la fecha se encuentra pendiente de pago un depósito judicial

Código 707174089001
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214
jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

que fue constituido el día 29 de junio de 2022, es decir, se constituyó con antelación al auto que autorizó la entrega de los depósitos judiciales y el mismo no fue incluido en la orden dada, en consecuencia se ordenará la entrega del mencionado depósito a la demandante. En este punto debe destacarse que la entrega de los depósitos judiciales que se constituyan con posterioridad fue ordenada en el auto de fecha 26 de julio de 2022, tal como quedó anotado en líneas anteriores, por ello no es necesario proferir una nueva orden en tal sentido solo se requiere que la demandante presente la solicitud de entrega para proceder a la autorización correspondiente a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

HÁGASE entrega a la parte demandante, señora YURIS QUIROZ JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.104.009.113, del depósito judicial número 463680000008900. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTÍZ POLANCO
JUEZA

Nelly Ortiz P.